

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.393/14 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 19 de diciembre de 2014

B.O.: 29/12/14 (Jujuy)

Vigencia: 29/12/14

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Declaración jurada. Anticipo 11/14. Vencimientos de los días 18 y 19/12/14. Se considera efectuado en término su pago hasta el 22/12/14. Se declaran inhábiles administrativos los días 18 y 9/12/14.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo 11 del impuesto sobre los ingresos brutos, para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador de C.U.I.T. 0 -1 -2 y 3, y el pago del anticipo 12 del impuesto inmobiliario para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador 4 -5-6 y 7, siempre que se efectúen las presentaciones y el pago hasta el día 22 de diciembre de 2014.

Art. 2 – Declarar inhábil, a los efectos administrativos, los días 18 y 19 de diciembre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 3 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.